Año de 1928 — Lunes 20 de Agosto — Núm. 100

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicor· Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1686

Junta Provincial de Abastos

IMPOSICIÓN DE MULTAS

Por no haber cumplido los Alcaldes que a continuación se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Julio último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me concede el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el articulo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos por cada servicio, la multa de quince pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de diez dias naturales, contados desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial.

A tal efecto, presentarán en la Secretaria de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplir esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de precios de articulos de consumo

Santo Tomé del Puerto

Por no cumplir el servicio de aceite

Santo Tomé del Puerto
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno

Por no cumplir el servicio de trigo

Santo Tomé del Puerto
Donhierro

Segovia, 18 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 1426.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Hinojoass del Cerro con el de Villaseca, ambos de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario en común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho — ALFONSO.— El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 18 de Agosto).

REAL ORDEN NÚM. 830

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.° del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 300.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo de la convocataria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director geueral de Sanidad, en el plazo de tres, meses, por medio de instancia, extendida en papel de la clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdición de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el doumento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitraio y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad, y con sujeción al reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre de 1927, publicados en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias. se publicará en la *Gaceta de Madrid* ocho dias antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimiento de los facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del articulo 6.° del reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1928.—Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan debidamente rectificados, por los motivos que se expresan; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Sin ninguna rectificación.

Notas.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los articulos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* núm 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluídos en la propuesta provisional de Abril último, publicada en la *Gaceta* del día 19 de Julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el 1.° de dicho mes de Julio (*Gaceta* núm. 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

(*Gaceta* del 15 de Agosto de 1928(

1643

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 7 de la carretera de tercer orden «De la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de los pueblos de Cuevas de Provanco, Sacramenia, Pecharromán, Valtiendas, Fuentesoto, Tejares y todos los demás a cuyos términos municipales afecta el trazado, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Jesús Ortiz debiendo advertir que si en el plazo señalado no se recibiera la certificación interesada se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista: todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Agosto de 1928.--El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 6 de la carretera de tercer orden «De la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de los pueblos de Cuevas de Provanco, Sacramenia, Pecharromán, Valtiendas, Fuentesoto, Tejares y todos los demás a cuyos términos municipales afecta el trazado, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Manuel Huarte; debiendo advertir que si en el plazo señalado no se recibiera la certificación interesada se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emlio Serrano.

1644

A los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia

Cámara Oficial Agrícola Provincial

CIRCULAR

No habiendo enviado algunos Ayuntamientos la certificación con relación al repartimiento de la contribución por **rústica y pecuaria** de los contribuyentes por cuotas superiores a 25 pesetas, que por la Presidencia de esta Cámara se les tenía interesado en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 86, correspondiente al día 18 de Julio próximo pasado, se recuerda por medio de la presente a cuantos Ayuntamientos no lo han verificado, que pueden hacerlo durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente; en la inteligencia de que, si expirado dicho plazo, quedara alguno sin cumplimentarlo, lo pondré en conocimiento del señor Gobernador civil, para que le imponga la sanción a que diere lugar.

Segovia, 16 de Agosto de 1928. — El Presidente, Antonio Sanz.

1641

Alcaldía de El Espinar

SUBASTAS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de productos maderables durante ocho años de los montes «Aguas vertientes y agregados», de estos propios, se anuncia una tercera, que tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la Mesa constituida en la forma que determina el artículo 5.° del reglamento de 3 de Julio de 1924, en el día siguiente útil después de transcurridos veinte hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las once de la mañana, cuyos productos corresponden a la ejecución del aprovechamiento de 17.724 metros cúbicos y 547 decímetros de madera en rollo y con corteza, bajo el tipo de tasación de setecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas, noventa y siete céntimos.

El sistema será de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en dicha *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la licitación, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal del Ayuntamiento de El Espinar.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, o sean treinta y siete mil doscientas veintiuna pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se podrá constituir en la Depositaría municipal de dicha villa o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cédula personal del presentador y el poder bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o en Madrid, en caso de representación.

Se hace constar haber sido expuestos al público sin reclamación, los acuerdos de subasta y pliegos de condiciones.

La fianza definitiva será la del 20 por 100 correspondiente a la suma de una anualidad de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, y además tendrá que satisfacer el rematante los gastos de gestión técnica.

Asimismo el rematante ingresará la cantidad de 13.495,35 pesetas para mejoras, el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el resto correspondiente a la primera anualidad, en el acto del otorgamiento de la escritura de contrato, y en las restantes en las fechas que la Comisión permanente del Ayuntamiento acuerde.

El rematante designará una persona que le represente en El Espinar o en Segovia a los efectos de las notificaciones.

En cada año se verificarán los aprovechamientos con sujeción al plan correspondiente que formulará el Ingeniero ordenador encargado del monte.

Dicho rematante será responsable de los daños que se cometan en los sitios de cortas y zonas limítrofes de 200 metros alrededor.

Las operaciones de apeo, labra y extracción tendrán lugar desde el 1.° de Octubre hasta el 30 de Junio siguiente, y por lo que se refiere al año forestal de 1927 a 1928, la corta dará comienzo el día 1.° de Septiembre y luego se hará simultánea con la del año 1928 a 1929.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Espinar, 14 de Agosto de 1928. —El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., de la tarifa..., expedida en..., a... de... de 192... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... de.., y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables durante ocho años de la ordenación de los montes «Aguas vertientes y agregados», se compromete a la adquisición de ellos con extricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Papel de 6.ª clase).

El día 14 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la mesa compuesta en la forma determinada en el artículo 5.° del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para la venta de una parcela de terreno de 1.680 metros cuadrados, en el sitio del «Cabezuelo» de este término, destinada a la edificación urbana; sirviendo de tipo en ella la cantidad de 1.092 pesetas.

El sistema será de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición, carta de pago que acredite haberse ingresado en la depositaría municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta o sean 54,60 pesetas en concepto de depósito provisional y la cédula personal del proponente, presentándose los citados pliegos en el día de la subasta al señor Presidente durante la primera media hora.

El rematante a quien se le adjudique la parcela quedará obligado a construir en el plazo máximo de un año un edificio urbano para vivienda que reúna las debidas condiciones de habitabilidad e higiene, a cuyo efecto presentará el proyecto correspondiente, y además a hacer las obras necesarias en la calle de doce metros en todo el ancho de la parcela para que quede en buenas condiciones de tránsito.

Constituirá además para responder del contrato una fianza definitiva del 50 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta.

Para el bastanteo de poderes está designado cualquier Letrado con ejercicio en Segovia y Madrid, y se hace constar que el acuerdo de subasta y pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, han sido expuestos al público sin reclamación.

El Espinar, 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la enajenación o venta de una parcela de terreno de la vía pública en el sitio del «Cabezuelo», se compromete a adquirirla por la cantidad de.. pesetas (expresadas en letra)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Papel de 6.ª clase)

1612

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Don Claudio Merinero González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Aldehuela del Codonal.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día doce, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las trece del día veintiséis del mes actual, en la sala consistorial del Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3° Todo elector puede hacer que la elección se pretencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única sentencia.

Aldehuela del Codonal, a 12 de Agosto de 1928.—El Presidente, Claudio Merinero.

1647

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Propuesto por la Comisión municipal permanente, de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito, a varias de las consignaciones del presupuesto municipal ordinario del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de referencia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

San Martín y Mudrián 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Fernando Fuentetaja.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los con-

tribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Cilleruelo de San Mamés
La Salceda
San Martín y Mudrián

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pue la ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Serracín
Escalona del Prado
Perosillo
El Negredo

1643

Alcaldía de Riaza

Con el fin de discutir y votar el proyecto de presupuesto ordinario de la cárcel de este partido y atenciones del Juzgado de instrucción para el año 1929, así como las cuentas de dicha cárcel correspondientes al año 1927, convoco a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para celebrar sesión, que tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento el día 27 del actual y hora de las catorce; encareciéndoles la asistencia.

Riaza, 14 de Agosto de 1928. — El Alcalde-Presidente, Florencio Gaona.

1632

Alcaldía de Basardilla

Por el Guarda municipal de este pueblo ha sido entregada una res lanar que ha encontrado desmandada en el término el día 24 de Junio último, la cual se halla depositada.

Y como a pesar de haberlo notificado a los ganaderos de los pueblos próximos se ignore su dueño, se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de aquél, quien justificará su propiedad y abonará los gastos causados por su manutención y custodia; advirtiéndole que transcurridos quince días, desde que el presente anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, sin que se persone nadie a recogerle, al día siguiente, a las ocho horas, ante mi presidencia o persona que me represente y del Secretario del Ayuntamiento, se procederá a su venta; todo en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento sobre reses mostrencas.

Basardilla, 13 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Paulino Gómez.

Señas del semoviente.—Un carnero merino como de cuatro años; tiene en la oreja izquierda remisaco, y en la derecha, de ante y detrás, pegue de pez P. G.

1633

Alcaldía de Cantimpalos

SUBASTA

Acordada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 del actual, la celebración de la subasta para contratar la construcción de dos Escuelas y dos casas para los Maestros nacionales de esta villa, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, al objeto de que durante el plazo de cuatro días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cantimpalos, 15 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Isac García.

1630

—

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las Ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudieudo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Cantimpalos a 14 de Agosto de 1928.—El Alcalde Isaac García.

Don Isaac García Gurruchaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimieno de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 30 de Julio último, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 11 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Manuel Postigo Hernando y D. Bernardino Pinela Guedán, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legtimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Cantimpalos, a 14 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Isaac García.—P.S.M., El Secretario, Sixto de Frutos.

Alcaldía de Sanchonuño

Don Eusebio Madroño Sanz, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 12 de Mayo último, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Empréstito.—Se acuerda por unanimidad ir al mismo para la construcción de la fuente, por carecer el Municipio de otros medios, autorizando a la presidencia se traslade a Segovia y Madrid si es preciso y gestionar con los Bancos de España o Crédito Local la forma de realizar el mismo, ya sea convirtiendo la lámina que el Municipio posee en títulos de la Deuda o pignorando la misma y en su día se dé cuenta de todo al pleno para resolver.

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del 28 de Julio último, acordó que la cantidad que se considere necesaria para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y fuente, se adquiera mediante una operación de crédito con el Banco de España de Segovia, con la garantía de la lámina que posee este Municipio, previamente convertida en títulos de la Deuda, verificando la amortización en un plazo prudencial que se considere necesario, con arreglo a la cantidad que se estime como precisa para las mencionadas obras.

El Ayuntamiento acuerda además:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente o a quien le sustituya en el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y Municipio, tramite el expediente de conversión de la lámina o inscripción intransferible número 3.184, cuyo valor nominal es de 52.277,56 pesetas, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 del Estado, con el fin de pignorar éstos y proceder mediante ello a la apertura en el Banco de España de una cuenta de crédito a favor de esta Corporación municipal en cantidad suficiente para llevar a efecto la realización de las obras anteriormente expresadas, y que para dicho fin el Sr. Alcalde lo solicitará, transcurrido el período de reclamaciones de la Dirección general de la Deuda.

2.º Que los citados títulos al portador se utilicen exclusivamente como garantía de la operación o cuenta de crédito, volviendo a convertirse en intransferible tan luego como se amortice totalmente la deuda municipal contraída.

3.º Que asimismo autorizan al Sr. Presidente para que en nombre del Ayuntamiento solicite en su día, tanto del Estado como de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, la subvención ordinaria que concedan para la realización de las obras proyectadas; y

4.º Que este acuerdo se publique en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de diez días, para oir las reclamaciones o protestas que puedan formularse, conforme a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Noviembre de 1924, en relación con el Real decreto ley de 25 de Septiembre de igual año y artículo 220 del vigente estatuto municipal.

Y en ejecución de lo acordado, se hace saber al público por medio del presente edicto, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, puedan formularse las reclamaciones o protestas de que se hace mérito contra el expresado acuerdo.

Sanchonuño, 10 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Eusebio Madroño.— P. S. M.: El Secretario, Julián J. Lázaro.

1640

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Expediente número 92 de 1925

Don Gregorio Martín Gil, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse usando de permiso el propietario.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar, Mariano García Silvestre, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes enbargados como de la propiedad de dicho multado, en el expediente al principio indicado:

Una cuadra en el casco de la villa de El Espinar y su calle de la Concepción, señalada con el número 21 duplicado, que linda por derecha, entrando, que es Norte, casa de Patrocinio García; izquierda, que es Mediodía, otra de Francisco Agulla; espalda, que es Poniente, casa de Saturia Alonso, y por su frente, que es Saliente, la citada calle.

Dicha finca tiene una superficie de veintiséis metros, sesenta decímetros cuadrados y ha sido tasada pericialmente en 208 pesetas.

Un huerto en dicho término, al sitio del arroyo de Pascual Pérez, de cabida de una cuarta de obrada aproximadamente, cercado de pared sencilla de piedra, que linda por Saliente, con otro de Mariano Ramos; Mediodía, con pajar de Felipa Martín; Poniente, con dicho arroyo, y Norte, con finca de dicha Felipa Martín.

La expresada finca ha sido tasada pericialmente en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de trescientas seis pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los referidos inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 10 de Agosto de 1928.—Gregorio Martín Gil.—El Secretario, Valentín Fernández.

164

Expediente número 188 de 1927

Don Gregorio Martín Gil, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de permiso.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar, Paulino Cámara Alvarez, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado, en el expediente al principio indicado:

Una cuarta parte, proindivisa, de una casa en el casco de El Espinar y su calle del Trozo, número 24, que mide una superficie de veintisiete

metros cuadrados la totalidad de la finca, y linda por la derecha, entrando, que es Saliente, cuadra de Isabel Alvarez; izquierda, que es Poniente, propiedad de la misma Isabel Alvarez; espalda, que es Norte, con tierra de la expresada Isabel Alvarez, y por su frente, que es Mediodía, con la referida calle.

Dicha cuarta parte de casa ha sido tasada pericialmente en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo y hora de las once y treinta del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de setenta y cinco pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que la referida parte de inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 10 de Agosto de 1928.—Gregorio Martín Gil.—El Secretario, Valentín Fernández.

———

Expediente núm 87 de 1.925

Don Gregorio Martín Gil, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de permiso.

Hago saber: que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar Marcelino Pardo de Miguelsanz, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado en el expediente al principio indicado:

La sexta parte pro indivisa con sus hermanas Saturnina, Fermina, Florentina y María y su madre Juana de Miguel Sanz, de una cuadra sita en la calle de Cantarranas de la villa de El Espinar, número cicuenta duplicado, construída de pared de piedra en seco, jarreada de cal, con cubierta de teja doble, tipo árabe, que linda derecha entrando, que es Mediodía, con calle pública; izquierda, que es Norte, con un peñascal llamado Juan de Monjarra, y espalda, que es Saliente, con cuadra de Florencio de Miguelsanz y calle.

Mide toda la finca treinta metros cuadrados de supercicie y ha sido tasada pericialmente la parte embargada, en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las doce y treinta del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de setenta y cinco pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que la referida parte de inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si les hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 10 de Agosto de 1928.— Gregorio Martín Gil.—El Secretario, Valentín Fernández.

———

Expediente número 165 de 1927

Don Gregorio Martín Gil, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de permiso el propietario.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar Eleuterio de Miguelsanz Hontoria, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado en el expediente al principio indicado:

La mitad de una casa en la calle de la Luna de la villa de El Espinar, número 36, que mide una superficie total dicha finca de cuarenta metros cuadrados; que linda por derecha, entrando, que es Saliente, con casa de Pantaleón García y otros; a izquierda, que es Poniente, calle pública; espalda, que es Norte, propiedades de Vicente María, y por su frente, que es Mediodía, la expresada calle».

Dicha mitad de casa ha sido tasada pericialmente en 634,50 pesetas.

La mitad de un huerto en el sitio llamado calle de Santo Domingo de dicho término, cercado de pared de piedra, de una superficie total de menos de una obrada, que linda al Saliente, con dehesa boyal; Mediodía, con dicha dehesa; Poniente, con calle, y al Norte, con la carretera de Avila.

Dicha mitad de huerto ha sido tasada pericialmente en 350 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo y hora de las trece del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de 738,38 pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las referidas partes de inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si les hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 10 de Agosto de 1928.— Gregorio Martín Gil.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL

SECCION NO OFICIAL

HOMENAJE A S. A. R. LA INFANTA D.ª ISABEL

Junta de Segovia

SEGOVIANOS:

La colonia veraniega del Real Sitio de San Ildefonso ha llevado a cabo felizmente la iniciativa, por todos conceptos plausible, de erigir una estatua a S. A. R. la Infanta doña Isabel que, emplazada en las inmediaciones del «Corro», significará, además de toda la trascendencia y de la justa exaltación de la Augusta Dama, un testimonio perenne de evocación sentimental para todo aquel que contemple la figura excelsa, genialmente plasmada por el escultor señor Coullaut Valera, de la egregia señora, prodigio de bondades y cumbre del patriotismo más depurado.

La provincia de Segovia ni quiere ni debe permanecer ajena a este fausto acontecimiento. Es la Infanta doña Isabel, por su voluntad y agrado, Condesa de Segovia; por aclamación unánime, Alcaldesa honoraria de la Capital; por fervorosa devoción de toda la provincia, Princesa muy amada, en justa reciprocidad al amor maternal que ella ha puesto durante su larga y gloriosa vida en la provincia de Segovia.

No es éste un caso de aportaciones pecuniarias cuantiosas, en realidad innecesarias por la esplendidez con que la colonia veraniega ha respondido a la suscripción en ella iniciada y por la generosidad, digna de todo encomio, del escultor ilustre autor de la estatua que la modeló gratuitamente. Pero sí es un caso de aportación espiritual unánime que traduzca de modo fehaciente el amor, la veneración, el respeto, la gratitud que toda la provincia de Segovia debe a su augusta Condesa la Infanta doña Isabel.

Toda persona que sienta firmemente fervor por la Patria ha de ver en la Señora un espejo de patriotismo. Cuantos sientan en su alma los anhelos de bondad, habrán de reputar como norma directriz la conducta de la Infanta Isabel. Quienes tengan la fortuna de ver florecer en su espíritu la delicada planta de la caridad, se sentirán cada vez más impulsados a ella contemplando la inagotable de esta muy amada Princesa. Y los segovianos que amen a Segovia con amor puro e intenso, reverenciarán a la Infanta Isabel, siempre la primera en procurar esplendores y bienestar a esta provincia, en sentir como propios sus duelos y quebrantos, y en gozar inefablemente con sus dichas y prosperidades.

No habrá, no puede haber un solo segoviano digno de llevar honrosamente tal nombre que ante el hecho de que el respeto y la veneración levanten un monumento a la Infanta Isabel, no se sienta gustosamente obligado a contribuir a la suscripción iniciada con este fin.

Estamos seguros los abajo firmantes de que basta con expresar el hecho para que el afán de cooperación a esta hermosa idea se despierte en cada pueblo de esta provincia y en cada segoviano, resida donde residiere. A ello invitamos a todos.

Segovia, 15 de Agosto de 1928.

Segundo Gila
Presidente de la Diputación Provincial

Duque de la Seo de Urgel — Marqués de Jura Real

Barón de Champourcín — Luis Gil Delgado

Claudio Moreno, *Alcalde de Segovia* — Tomás Herrero, *Abad de la Colegiata* — Pedro Gómez, *Alcalde de San Ildefonso*